

**Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0050-R**

**Riobamba, 06 de agosto de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL  
RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0050-R

Riobamba, 06 de agosto de 2021

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0050-R

Riobamba, 06 de agosto de 2021

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...).”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...).”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0050-R

Riobamba, 06 de agosto de 2021

*reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0050-R

Riobamba, 06 de agosto de 2021

**Que**, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RRFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...) *Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos la coordinación y aprobación de las reformas al Plan Anual de Compras – PAC, a nivel central (...).*”;

**Que**, mediante documento de Acción de Personal N° SDNGTH-2021-0354-NJS de fecha 02 de febrero de 2021, RESUELVE: Encargar las funciones como Directora Administrativa del Hospital General Riobamba-Encargada a favor de la Mgs. Morales Escobar María Gabriela a partir del 03 de febrero de 2021, hasta que se nombre su titular;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° IESS-HG-RI-DA-2021-0174-R de 26 de julio de 2021, la Mgs. María Gabriela Morales Escobar - Directora Administrativa del Hospital General Riobamba (Encargada), RESUELVE: Designar - Responsable del Plan Anual de Contratación (PAC), al Ing. Marco Iván Santos Cevallos con número de cédula de identidad 0603950965 - Oficinista del Hospital General Riobamba.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2021-5554-M de fecha 06 de agosto de 2021, la Mgs. María Gabriela Morales Escobar - Directora Administrativa del Hospital General Riobamba (Encargada), solicita reformar el PAC-2021, afectando al objeto de Contratación “Adquisición de Medicamentos”, **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **USD 3.803,51** (TRES MIL, OCHOCIENTOS TRES, CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación puesto que se ha trabajado con el presupuesto asignado.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2021-5554-M de fecha 06 de agosto de 2021, la Mgs. María Gabriela Morales Escobar - Directora Administrativa del Hospital General Riobamba (Encargada), solicita reformar el PAC-2021, afectando al objeto de Contratación “Adquisición de Medicamentos”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **USD 3.803,51** (TRES MIL, OCHOCIENTOS TRES, CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación puesto que se ha trabajado con el presupuesto asignado.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-DA-2021-5554-M de fecha 06 de agosto de 2021, la Mgs. María Gabriela Morales Escobar - Directora Administrativa del Hospital General Riobamba (Encargada), solicita reformar el PAC-2021, afectando al objeto de Contratación “Adquisición de Medicamentos”; **modificando** los cuatrimestres programados.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-RI-FA-2021-2256-M de fecha 06 de agosto de 2021, el área requirente anexó el informe técnico;

**Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0050-R**

**Riobamba, 06 de agosto de 2021**

**Que**, el Informe Técnico Nro. HGR-2021-(FRM -014) concluye:

*“...Por lo expuesto se solicita la Reforma de los medicamentos cumpliendo con disposiciones emitidas*

- *La reforma solicitada se realiza en base a las autorizaciones detalladas, con la misma se podrá dar inicio a los procesos de compra. por lo solicito se gestione la Reforma de MODIFICACION AL PAC a la partida 530809 - MEDICAMENTOS.*
- *Se solicita REFORMA AL PAC para cambiar en 10 ITEMS: 5 por CAMBIO CUATRIMESTRE, 10 por PRECIO UNITARIO, 5 por TIPO DE PROCESO.*
- *Se realiza modificaciones con los valores unitarios de los medicamentos RITUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 1400 MG/11,7 ML, para ajustarse al valor asignado a la partida 530809 MEDICAMENTOS por un monto USD. 3'026.375,00....”.*

**Que**, el Informe para elaboración de Reforma al **PAC HGR-2021-004**, el Responsable del Plan Anual de Contratación del Hospital General Riobamba indica que el informe técnico Nro. HGR-2021-(FRM -014), es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Sra. Mgs. María Gabriela Morales Escobar - Directora Administrativa del Hospital General Riobamba (Encargada), mediante memorando N° IESS-HG-RI-DA-2021-5554-M de fecha 06 de agosto de 2021, acogiendo y aprobando los requerimientos de la Jefe de Farmacia.

**DISMINUIR.-**

**Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0050-R**
**Riobamba, 06 de agosto de 2021**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	CODIGO AS400	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	TIPO DE MODIFICACION
530809	MEDICAMENTOS	3214103021	LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C2	UNIDAD	12673	0,0183	231,9159	-781,92	PRECIO UNITARIO / TIPO DE PROCESO
530809	MEDICAMENTOS	3214302003	RITUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 1400 MG/11,7 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260	C2	UNIDAD	20	379,2812	7585,626	-3,021,59	PRECIO UNITARIO

**TOTAL: USD 3.803,51**
**AGREGAR.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	CODIGO AS400	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	TIPO DE MODIFICACION
530809	MEDICAMENTOS	3214401016	ACETAZOLAMIDA SOLIDO ORAL 250 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	839	0,6000000	503,4000	234,92	PRECIO UNITARIO / TIPO DE PROCESO
530809	MEDICAMENTOS	3213801067	AMIKACINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	477	0,3600000	171,7200	114,48	PRECIO UNITARIO / CUATRIMESTRE
530809	MEDICAMENTOS	3213212001	CALCIO GLUCONATO LIQUIDO PARENTERAL 10 %	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	6611	0,4100000	2710,5100	66,11	PRECIO UNITARIO / CUATRIMESTRE
530809	MEDICAMENTOS	3213801070	CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	40470	0,0450000	1821,1500	1,011,75	PRECIO UNITARIO / CUATRIMESTRE
530809	MEDICAMENTOS	3213801080	COLISTINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	215	16,0000000	3440,0000	967,50	PRECIO UNITARIO / TIPO DE PROCESO
530809	MEDICAMENTOS	3214105026	DIASEPAM LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	409	0,6800000	278,1200	229,04	PRECIO UNITARIO / CUATRIMESTRE
530809	MEDICAMENTOS	3214303001	EPINEFRINA (ADRENALINA) RACÉMICA LIQUIDO PARA NEBULIZACIÓN 22,5 MG/ML (2,25 %)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C2	UNIDAD	510	3,5000000	1785,0000	1,071,00	PRECIO UNITARIO / CUATRIMESTRE / TIPO DE PROCESO
530809	MEDICAMENTOS	3213202003	RANITIDINA LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	2157	0,1400000	301,9800	108,71	PRECIO UNITARIO / TIPO DE PROCESO

**TOTAL: USD 3.803,51**
**MODIFICAR.-**

## Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0050-R

Riobamba, 06 de agosto de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	CODIGO AS400	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAG REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	TIPO DE MODIFICACION
530809	MEDICAMENTOS	3214401016	ACETAZOLAMIDA SOLIDO ORAL 250 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	839	0,6000	503,4000	234,92	PRECIO UNITARIO / TIPO DE PROCESO
530809	MEDICAMENTOS	3213801067	AMIKACINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	477	0,3600	171,7200	114,48	PRECIO UNITARIO / CUATRIMESTRE
530809	MEDICAMENTOS	3213212001	CALCIO ELUCONATO LIQUIDO PARENTERAL 10 %	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	6611	0,4100	2710,5100	66,11	PRECIO UNITARIO / CUATRIMESTRE
530809	MEDICAMENTOS	3213801070	CIPROFLOXACINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	40470	0,0450	1821,1500	1.011,75	PRECIO UNITARIO / CUATRIMESTRE
530809	MEDICAMENTOS	3213801080	COLISTINA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	215	16,0000	3440,0000	967,50	PRECIO UNITARIO / TIPO DE PROCESO
530809	MEDICAMENTOS	3214105026	DIAZEPAM LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	409	0,6800	278,1200	229,04	PRECIO UNITARIO / CUATRIMESTRE
530809	MEDICAMENTOS	3214303001	EPINEFRINA (ADRENALINA) RACÉMICA LIQUIDO PARA NEBULIZACION 22,5 MG/ML (2,25 %)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C2	UNIDAD	510	3,5000	1785,0000	1.071,00	PRECIO UNITARIO / CUATRIMESTRE / TIPO DE PROCESO
530809	MEDICAMENTOS	3214103021	LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	35260	C2	UNIDAD	12673	0,0183	231,9159	-781,92	PRECIO UNITARIO / TIPO DE PROCESO
530809	MEDICAMENTOS	3213202003	RANTIDINA LIQUIDO PARENTERAL 25 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260	C2	UNIDAD	2157	0,1400	301,9800	108,71	PRECIO UNITARIO / TIPO DE PROCESO
530809	MEDICAMENTOS	MEDICAMENTO NUEVO - SIN CODIFICACION	RTUXIMAB LIQUIDO PARENTERAL 1400 MG/11,7 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260	C2	UNIDAD	20	379,2812	7585,6260	-3.021,59	PRECIO UNITARIO

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [maria.martinez@iess.gob.ec](mailto:maria.martinez@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

**Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0050-R**

**Riobamba, 06 de agosto de 2021**

***Documento firmado electrónicamente***

**Ing. Marco Iván Santos Cevallos  
OFICINISTA**

**Referencias:**

- IESS-HG-RI-DA-2021-5554-M

**Anexos:**

- reporte\_presupuestario\_disponible\_05\_08\_20210254559001628275800.pdf  
- iess-hg-ri-cp-2021-2868-m.pdf  
- iess-hg-ri-df-2021-1723-m.pdf  
- iess-hg-ri-fa-2021-2244-m.pdf  
- medicamentos\_catalogados\_grupo\_2-signed-signed-signed.pdf  
- ranitidina\_liquido\_parenteral-signed-signed-signed.pdf  
- gluconato\_de\_calcio-signed-signed-signed.pdf  
- diazepam\_liquido\_parenteral\_10\_mg-signed-signed-signed.pdf  
- colistina\_solido\_parenteral-signed-signed-signed.pdf  
- ciprofloxacino\_sólido\_oral\_500mg-signed-signed-signed.pdf  
- amikacina\_100\_mg-signed-signed-signed.pdf  
- acetazolamida\_solido\_oral\_250\_mg-signed-signed-signed.pdf  
- reforma\_\_14\_nm\_\_nuevo\_gad-p03-s05-f05\_matriz\_de\_reforma\_pac-\_codigo\_as400.xls  
- disminuir\_incrementar\_pdf-signed-signed.pdf  
- incremento\_14-signed-signed.pdf  
- modificacion\_14-signed-signed0450406001628276273.pdf  
- pac\_reformado\_14-signed-signed.pdf  
- reforma\_14\_-gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac0851806001623447316.doc  
- disminucion\_14-signed-signed.pdf  
- 64\_modificación\_pap\_medicamentos-signed-signed-signed.pdf  
-  
- orma\_14\_-gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac0851806001623447316-signed-signed-signed.pdf  
- gpl-p04-s01-f03\_informe\_de\_reforma\_motivada\_al\_pac-signed-signed0913653001628296776.pdf  
- quipux\_autorizacion\_reforma\_pac\_iess-hg-ri-da-2021-5554-m-1.pdf

**Copia:**

Señor Doctor  
Luis Bernardo Escobar Garcés  
**Director Médico - Hospital General - Riobamba**

Señora Magíster  
María Gabriela Morales Escobar  
**Directora Administrativa Hospital General Riobamba - Encargada**

Señor Magíster  
Diego Fernando Arellano Revelo  
**Jefe de Departamento Financiero del Hospital General â Riobamba, Encargado**

Señor Magíster  
Fausto Xavier Valle Baldeon  
**Director Nacional de Planificación**

**Resolución Nro. IESS-HG-RI-CP-2021-0050-R**

**Riobamba, 06 de agosto de 2021**

DS